



RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA.(Orden de 15 de marzo 2007.Convocatoria 2007)

Por Orden de 15 de marzo de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio de 2007(BOJA núm. 63 de 29 de marzo).

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden ha sido el comprendido entre los días 10 al 24 de abril, ambos inclusive.

El artículo 9 de la citada Orden establece que el objeto de las solicitudes de incentivos presentadas irá destinado a financiar los proyectos de investigación de excelencia realizados en equipos de investigación, reservándose una cantidad igual al 10% de la financiación total de la convocatoria para proyectos en los que todos los investigadores del equipo, incluido el investigador principal tenga como máximo 35 años de edad a la fecha de publicación de la misma. El artículo 13 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por los órganos de valoración contemplados en el artículo 18 de la citada Orden y de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 19 y 20.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm.136 de 24 de noviembre de 2001), evaluadas las solicitudes, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Investigación Tecnología y Empresa, conforme al artículo 19 de la Orden, y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 1 del artículo 21 de la citada Orden, esta Secretaría General,

RESUELVE:





PRIMERO.- Conceder los incentivos a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía para los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación que se relacionan en el anexo I y anexo I bis para los proyectos de jóvenes investigadores, por los presupuestos y porcentajes que agrupados por organismo se indican a continuación:

UNIVERSIDAD / ORGANISMO	CANTIDAD SOLICITADA (€)	CANTIDAD CONCEDIDA (€)	% FINANCIACIÓN
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	15.320.721,50	12.957.101,41	84,57
Escuela Andaluza de Salud Pública	170.030,16	170.030,16	100,00
Fundación Instituto Mediterráneo para el avance de la tecnología y la investigación sanitaria	888.268,00	520.268,00	58,57
Fundación para la investigación Puerta del Mar	315.168,00	277.668,00	88,10
Fundación Reina Mercedes para Investigación Sanitaria	1.183.988,00	1.029.528,26	86,95
Instituto de Investigación y Formación Agraria , Pesquera y Alimentaria (IFAPA)	843.258,52	843.258,52	100,00
Universidad de Almería	2.478.272,00	2.325.271,63	93,83
Universidad de Cádiz	4.243.543,13	4.183.543,21	98,59
Universidad de Córdoba	3.919.001,65	3.714.630,99	94,79
Universidad de Granada	18.662.627,79	18.546.328,18	99,38
Universidad de Huelva	2.934.293,81	2.600.794,46	88,63





Universidad de Jaén	2.330.964,29	2.330.964,29	100,00
Universidad de Málaga	10.038.438,98	9.922.008,26	98,84
Universidad de Sevilla	12.602.216,29	11.739.384,17	93,15
Universidad Pablo de Olavide	4.937.344,62	4.937.344,62	100,00

Se incluye un Anexo II con el desglose por proyecto de los conceptos subvencionables aprobados.

Se hace constar que la concesión de estos incentivos es asimismo contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas, cuya relación se contiene en el Anexo IV

Los beneficiarios de estos incentivos deberán tener en cuenta los siguientes términos:

- A. Período de ejecución: Los proyectos incentivados se deberán realizar en el plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la publicación de un extracto de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando en el mismo, el tablón de anuncios y la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa donde se encuentre expuesto su contenido íntegro, sustituyendo esa publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. La publicación del citado extracto en el BOJA indicará el plazo para la presentación de los recursos que procedan, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la citada publicación. Aquellos proyectos que incorporen a investigadores de reconocida valía, se deberán realizar en el plazo máximo de 5 años contados a partir de la notificación de la presente resolución, en los mismos términos que el párrafo anterior.
- B. Asimismo, aquellos proyectos que para su realización incorporen personal investigador por un período equivalente al de ejecución de dicho proyecto, se computará como fecha de inicio de ejecución la establecida para la incorporación del citado personal en el correspondiente contrato laboral formalizado por el Organismo o centro de destino. El plazo de incorporación de este personal no será superior a dos meses contados a partir de la fecha de publicación en BOJA del correspondiente extracto de la Resolución de concesión.





C. Gastos elegibles. Los incentivos concedidos deberán destinarse a financiar los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para los que hayan sido concedidos, y estén debidamente especificados en la solicitud, como.

1. Gastos de personal:

a) Costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado temporal, ajeno al vínculo estatutario o contractual de forma permanente con el organismo beneficiario, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total. Los costes de personal podrán referirse tanto al personal técnico de apoyo a la investigación, como a los doctores que participen en el mismo.

2. Gastos de contratación del investigador de reconocida valía adjudicado al proyecto, en su caso.

3. Gastos de personal predoctoral adscrito al proyecto, en su caso.

4. Gastos de ejecución, que incluirán:

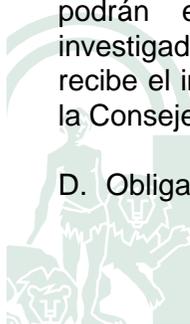
a) El material inventariable indispensable para la realización del proyecto, debidamente justificado.

b) El material no inventariable, que incluirá los gastos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto establecidos en el artículo 11.2.b) de la orden de convocatoria.

En anexo III se relaciona el número de contratos de personal investigador doctor, técnicos de apoyo y de investigadores de reconocida valía, así como las becas concedidas de personal investigador en formación, asignados a cada uno de los proyectos de investigación de excelencia incentivados.

No obstante la distribución del presupuesto total del incentivo concedido, si el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario, se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles, siempre que se solicite previamente por el investigador principal del equipo de investigación a la Universidad o Organismo de Investigación de Andalucía a través del cual recibe el incentivo. La propuesta deberá ser comunicada a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa para su aprobación.

D. Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones, en la Orden reguladora de estos incentivos y en la presente Resolución, o de las que se puedan establecer como consecuencia de la modificación de las anteriores, los beneficiarios están obligados a:

- Verificar el cumplimiento de la actividad para la que se ha concedido el incentivo por parte de los equipos de investigación en las condiciones de lugar, tiempo y forma establecidos. Realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo en la forma y plazos establecidos y concretamente a que los proyectos de investigación destinatarios de los fondos apliquen los mismos en los gastos elegibles por los que han optado, de acuerdo con lo establecido en el apartado B. “Gastos elegibles “de esta Resolución
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas y subvenciones concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el reglamento (CE) núm.1828/2006 de la Comisión de 8 de Diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.
- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que el incentivo es susceptible de control.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





- Justificar ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el cumplimiento de la finalidad del incentivo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute del mismo, en la forma establecida en el artículo 40 de la Orden de 15 de marzo y el apartado Tercero de esta Resolución.
- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Igualmente serán obligaciones de las Universidades y Organismos de Investigación, en relación al personal investigador en formación:
 - a) Adscribir al citado personal en los correspondientes Departamentos Y Organismos.
 - b) Permitir, en el supuesto de que los Organismos sean Universidades, la participación en los diferentes órganos de gobierno en la forma prevista en sus Estatutos.
 - c) Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa un certificado relativo a la incorporación del personal predoctoral.
 - d) Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.
 - e) Cursar la preceptiva alta en Seguridad Social del personal predoctoral en situación jurídica de beca adscrito al órgano investigador asignado, así como suscribir los contratos una vez cumplidos los requisitos para el personal en situación jurídica de contrato conforme al Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

E. Obligaciones de los Equipos de Investigación.





Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente resolución, en la Orden reguladora y en la normativa vigente en materia de subvenciones y las que, en su caso, se puedan establecer, los Equipos de Investigación receptores de estos incentivos, están obligados a:

- Ejecutar el proyecto para el que se ha concedido el incentivo, en la forma y plazos establecidos.
- Entregar a la Universidad o Organismo de Investigación a través de los que reciben la incentivo la documentación que acredite los gastos realizados con cargo al incentivo concedido, así como , en su caso, las memorias anuales y el informe final, necesarios para el seguimiento de la ejecución de la actuación objeto del incentivo.
- Justificar ante la Universidad o Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo, el cumplimiento de la finalidad del incentivo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Universidad u Organismo de Investigación a través del que recibe el incentivo; de la Dirección General de Fondos Europeos; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas y subvenciones concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- Comunicar a la Universidad o Organismo de Investigación a través de los que reciben el incentivo y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.
- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las incentivos se lleve a efecto, que han sido realizadas con la incentivo de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía





(BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento(CE) núm.1828/2006 de la Comisión, de 8 de Diciembre de 2006.
- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que el incentivo es susceptible de control.

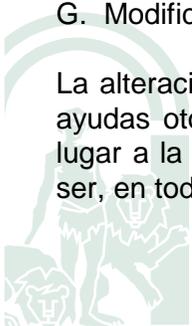
F. Obligaciones del personal investigador en formación adscrito al proyecto de investigación de excelencia :

El personal predoctoral adscrito al proyecto de investigación de excelencia deberá:

- a) Incorporarse a su Organismo de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.
- b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Organismo en que se lleve a cabo la investigación.
- c) Realizar su labor en el Organismo de aplicación del incentivo.
- d) Presentar una memoria anual de seguimiento del trabajo realizado en el marco del proyecto de excelencia incentivado.

G. Modificación de la resolución de concesión del incentivo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:





- a) Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- b) Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- c) Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- d) Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión del incentivo y sean debidamente justificadas.
- e) Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario, se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos elegibles, siempre que se solicite previamente por el investigador principal del proyecto de investigación de excelencia a la Universidad u Organismo de Investigación de Andalucía. La propuesta deberá ser comunicada a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa para su aprobación.

Las solicitudes de modificación de la Resolución de concesión deberán de realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme el artículo 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

SEGUNDO.- Imputar los incentivos, que tienen carácter plurianual, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.16.00.741.00.54A.2

0.1.12.00.17.00.741.02.54A.5

3.1.12.00.01.00.741.05.54A.9.2008

3.1.12.00.01.00.741.05.54A.0.2009





0.1.12.00.16.00.742.01.54A.4
0.1.12.00.17.00.742.01.54A.5
3.1.12.00.01.00.742.01.54A.6.2008
3.1.12.00.01.00.742.01.54A.7.2009
0.1.12.00.16.00.782.00.54A.0
0.1.12.00.17.00.782.01.54A.9
3.1.12.00.01.00.784.01.54A.4.2008
3.1.12.00.01.00.784.01.54A.5.2009
0.1.12.00.01.00.710.50.54A.3
3.1.12.00.01.00.710.50.54A.1.2008
3.1.12.00.01.00.710.50.54A.2.2009

TERCERO.- El pago de los incentivos tendrá consideración de pago en firme con justificación diferida y se abonará a los beneficiarios de la siguiente manera:

A) El pago de los importes correspondientes a los gastos del personal investigador en formación o investigadores predoctorales ha sido cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Servicio 16) para 2007 en la siguiente proporción: FSE: 47,78% (49,1% para Universidades y CSIC; 0% para Fundaciones), abonándose de la siguiente manera:

ORGANISMO	Importe Becarios	2007	1º pago 2008	2º pago 2008	2009	TOTAL
C.S.I.C	2.344.032,00	1.150.919,71	21.096,29	586.008,00	586.008,00	2.344.032,00
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	97.668,00	0,00	48.834,001	24.417,00	24.417,00	97.668,00
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PUERTA DEL MAR	97.668,00	0,00	48.834,001	24.417,00	24.417,00	97.668,00
FUNDACIÓN REINA MERCEDES PARA INVESTIGACIÓN SANITARIA	195.336,00	0,00	97.668,00	48.834,00	48.834,00	195.336,00
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	293.004,00	143.864,96	2.637,04	73.251,00	73.251,00	293.004,00
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	683.676,00	335.684,92	6.153,08	170.919,00	170.919,00	683.676,00
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	781.344,00	383.639,90	7.032,10	195.336,00	195.336,00	781.344,00
UNIVERSIDAD DE GRANADA	4.004.388,00	1.966.154,51	36.039,49	1.001.097,00	1.001.097,00	4.004.388,00





UNIVERSIDAD DE HUELVA	390.672,00	191.819,95	3.516,05	97.668,00	97.668,00	390.672,00
UNIVERSIDAD DE JAÉN	488.340,00	239.774,94	4.395,06	122.085,00	122.085,00	488.340,00
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	2.148.696,00	1.055.009,74	19.338,26	537.174,00	537.174,00	2.148.696,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	2.246.364,00	1.102.964,72	20.217,28	561.591,00	561.591,00	2.246.364,00
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	879.012,00	430.166,64	9.339,36	219.753,00	219.753,00	879.012,00
Total general:	14.650.200,00	7.000.000,00	325.100,00	3.662.550,00	3.662.550,00	14.650.200,00

B) El pago de los incentivos correspondientes a los demás conceptos ha sido cofinanciado por el Fondo Europeo para el Desarrollo Regional (Servicio 17) en el ejercicio 2007 en la siguiente proporción FEDER : 16,96% (50% para IFAPA; 16,73% para Universidades, CSIC y EASP; 6,96% para Fundaciones), abonándose de la siguiente manera:

ORGANISMO	Proyectos	2007	1º pago 2008	2º pago 2008	2009	TOTAL
C.S.I.C	10.613.069,41	1.775.566,51	3.530.968,19	2.653.267,35	2.653.267,35	10.613.069,41
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	170.030,16	28.446,05	56.569,03	42.507,54	42.507,54	170.030,16
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	422.600,00	29.412,96	181.887,04	105.650,00	105.650,00	422.600,00
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PUERTA DEL MAR	180.000,00	12.528,00	77.472,00	45.000,00	45.000,00	180.000,00
FUNDACIÓN REINA MERCEDES PARA INVESTIGACIÓN SANITARIA	834.192,26	58.058,07	359.038,05	208.548,07	208.548,07	834.192,26
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	843.258,52	421.629,26	0,00	210.814,63	210.814,63	843.258,52
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2.032.267,63	339.998,37	676.135,44	508.066,91	508.066,91	2.032.267,63
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	3.499.867,21	585.527,78	1.164.405,82	874.966,80	874.966,80	3.499.867,21
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2.933.286,99	490.738,91	975.904,58	733.321,75	733.321,75	2.933.286,99
UNIVERSIDAD DE GRANADA	14.541.940,18	2.432.866,59	4.838.103,50	3.635.485,05	3.635.485,05	14.541.940,18
UNIVERSIDAD DE HUELVA	2.210.122,46	369.753,49	735.307,74	552.530,62	552.530,62	2.210.122,46
UNIVERSIDAD DE JAÉN	1.842.624,29	308.271,04	613.041,10	460.656,07	460.656,07	1.842.624,29
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	7.773.312,26	1.300.475,14	2.586.180,99	1.943.328,07	1.943.328,07	7.773.312,26
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	9.493.020,17	1.588.182,27	3.158.327,81	2.373.255,04	2.373.255,04	9.493.020,17
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	4.058.332,62	680.173,83	1.348.992,48	1.014.583,16	1.014.583,16	4.058.332,62
Total general:	61.447.924,16	10.421.628,29	20.302.333,78	15.361.981,04	15.361.981,04	61.447.924,16

C) En ambos casos, para proceder al pago de los importes correspondientes a la anualidad 2009, equivalentes a un 25% del total incentivado, será necesario haber justificado previamente el 25% del total concedido.





CUARTO.- Los plazos máximos de justificación serán los siguientes:

El 25% del total del incentivo concedido se justificará en un plazo máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de materialización del primer pago. El resto del importe del incentivo se justificará anualmente por los gastos realizados en cada ejercicio hasta la finalización de la actividad incentivada.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de incentivo revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad incentivada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.





- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos realizados se adecuarán a los conceptos y períodos elegibles, así como a los importes desglosados para cada uno de ellos en el presupuesto aceptado de la resolución de concesión o modificaciones autorizadas posteriormente, y se justificarán conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el caso de que los incentivos se financien con Fondos Europeos, los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) núm 448/2004. En el caso de que se financien con fondos propios, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía del incentivo concedido fuese inferior.

En los gastos ocasionados por desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de dieta o documento justificativo relacionados con la actividad.

Si los gastos realizados se hubieran abonado en moneda extranjera, se deberá acompañar documento que acredite el tipo de cambio oficial de dicha moneda, en la fecha de realización de la actividad.

Toda la documentación a aportar por los beneficiarios se realizará de modo telemático. A los efectos se habilitará el sistema de información necesario para la rendición de las cuentas que permitirá la incorporación de archivos. Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados en los mismos términos contenidos en la orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, quedando los originales en archivo y custodia en la entidad beneficiaria.

Conforme al artículo 30,4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de





subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico aprobado por Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- Excluir del incentivo las solicitudes presentadas por los Organismos por los hechos y en virtud de las normas que para cada una de ellas se indica en el anexo V.

SEXTO.- Publicar la Resolución de adjudicación de estos incentivos en el tablón de anuncios y en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa> .Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la misma. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

SÉPTIMO.- Todo ello condicionado a la fiscalización del cumplimiento de los requisitos en la fase de ordenación del pago, a través de la intervención formal de pago de las obligaciones contenidas en las propuestas incluidas junto con la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología

Fdo. José Domínguez Abascal

